



GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 415 DE 2016

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: IT FORENSIC S.A.S
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS
VALOR: VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28.800.000.00) M/cte.
PLAZO: SEIS (6) MESES

El suscrito, **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **72.203.225**, expedida en Barranquilla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 0266 del 02 de Octubre de 2013 y posesionado mediante acta 182 del 17 de Octubre de 2013, y facultado debidamente por el Decreto Departamental Nro. 0251 del 26 de Junio 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JHON CESAR ARANGO SERNA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 10.289.321 expedida en Manizales, quien actúa en calidad de representante legal de la firma **IT FORENSIC S.A.S** con Nit No **900.213.800-5** y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la Administración Departamental a través de la Secretaría General requiere el servicio profesional para la Seguridad Informática de la Gobernación. **B)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **C)** Que **EL/LA CONTRATISTA**, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El/LA contratista se compromete para con el **DEPARTAMENTO** a prestar sus Servicios de Soporte a la Seguridad de la Información y todos sus productos, Servicios en implementación y mantenimiento de Sistemas de Seguridad Perimetral, Hacking Ético (Ethical Hacking) y Test de Penetración, SGSI- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Servicios en Seguridad de la Información. Formación en Seguridad Informática S-LEARNING, Informática Forense y Recuperación de Datos, Soporte de Sistemas Instalados. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** El contratista se compromete para con el **DEPARTAMENTO** a prestar los servicios para la Seguridad Informática de la Gobernación, con el siguiente alcance: 1). Servicios en Seguridad de la Información Prepagada y todos sus productos, Servicios en implementación y mantenimiento de Sistema de Seguridad Perimetral, Hacking Ético (Ethical Hacking) y Test de penetración, SGSI- Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, Servicio en Seguridad de la Información. Formación en Seguridad Informática S-LEARNING, Informática Forense y Recuperación de Datos, Soporte de Sistemas Instalados. **TERCERA: VALOR:** El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28.800.000.00) M/CTE.** **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** en la siguiente manera: **Cuatro Millones Ochocientos Mil Pesos (\$4.800.000.00) M/CTE**, por concepto Servicios en Seguridad de la Información Prepagada, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción de la Profesional Especializada del Grupo de Sistemas de la Secretaría General del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de seis (6) meses a partir de la suscripción y el acta de iniciación de la prestación del servicio por parte del Secretario General y la profesional especializada del Grupo de sistemas. **CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN:** **EL/LA CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL**

Sealower
Biosphere Reserve

PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva: **CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario General y la Profesional especializada del Grupo de sistemas de la Secretaría General, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$28.800.000.00) M/CTE,** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2015, con cargo a la identificación Presupuestal: **03-3-156-20** denominado Fortalecimiento Tecnológico y de la Comunicación de la Gobernación de San Andrés Isla, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **631** de 20 de febrero de 2015, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD.** EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato.: **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. . **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas.: **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte Integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **631** de 2015. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de antecedentes Judicial. **5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cédula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(10)** días del mes de **MARZO** de Dos mil Quince (2015).

CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General

JHON CESAR ARANGO SERNA
Rep Legal IT FORENSIC S.A.S

Proyectó: Jperera
Revisó/Aprobó: CUI